

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura. (2021060214)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO
DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

En, Cáceres a 17 de diciembre de 2020.

De una parte, la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, Avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, y en su nombre y representación, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 2/2019, de 8 de enero), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, el Consejo de la Juventud de Extremadura con sede en C/ Reyes Huertas 1, 1.º de Mérida (06800) con NIF Q-5655003-A y en su nombre y representación, Dña. Olga Tostado Calvo, Presidenta del organismo, con facultades suficientes para la celebración de este acto (Decreto 19/2020, de 18 de marzo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

- 1.º Que la Universidad de Extremadura (UEX) se define en su Plan Estratégico como una institución pública comprometida con la Sociedad, cuya misión es la formación integral de personas a través de la creación y difusión del conocimiento y la cultura mediante una docencia e investigación de calidad, con vocación de liderazgo intelectual y cultural, configurándose además, como elemento fundamental de desarrollo de la sociedad extremeña que encuentra su razón de ser en la búsqueda de la excelencia y en la proyección nacional e internacional de sus acciones. Es por ello que tradicionalmente viene manteniendo colaboraciones con otras entidades en cumplimiento de sus fines, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, a través de actividades y proyectos universitarios en el ámbito de la docencia, la investigación y la cultura en un campo de conocimiento de interés común.
- 2.º Que los fines del Consejo de la Juventud de Extremadura son fomentar la participación y la implicación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra sociedad, actuar como interlocutor de las asociaciones juveniles, representarlas ante el Consejo de la Juventud de España, colaborar con las diferentes administraciones públicas, fomentar la comunicación entre asociaciones, sensibilizar a la opinión pública



sobre la realidad juvenil y proyectar las propuestas de la juventud hacia la propia sociedad y realizar actividades dentro de la esfera de la educación.

3.º Que es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual:

CONVIENEN

Primero.

Establecer un marco general de colaboración entre ambas instituciones para la realización de actividades científicas (congresos, simposios, seminarios, etc.), cursos internacionales de verano (dentro de la oferta anual de Cursos Internaciones de Verano-Otoño de la UEX), publicación de estudios monográficos y coedición de revistas científicas (dentro del marco del Servicio de Publicaciones de la UEX) y, en general, cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la investigación, la difusión o la transferencia de resultados sobre temas de juventud que puedan ser interesantes para ambas partes.

Segundo.

La realización de las diferentes actividades concretas, amparadas de manera general bajo este convenio marco, y siempre de común acuerdo entre ambas partes, se llevará a cabo a través de la firma de convenios específicos entre ambas instituciones, en los que se determinará la implicación comprometida por cada una de ellas y en donde se especifique la financiación aportada, los vicerrectorados, servicios, departamentos o grupos de investigación de la UEX implicados, los objetivos concretos perseguidos y los plazos de ejecución determinados.

Tercero.

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Cuarto.

La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno al Consejo de la Juventud de Extremadura para la utilización en las actividades que en él se amparen o en otras al margen



del mismo, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo en actividades como las indicadas en el punto primero de este convenio y tras la firma de los correspondientes convenios específicos. Para cualquier otro fin distinto del indicado en el punto primero de este convenio, el Consejo de la Juventud de Extremadura deberá solicitarlo por escrito al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación. Igual reserva se aplicará al nombre, logos y demás distintivos del Consejo de la Juventud de Extremadura con respecto a la Universidad de Extremadura.

Quinto.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de DOS años, prorrogable por periodos adicionales de igual duración si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a cada parte con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas y respetando, en cualquier caso, las actividades en curso hasta su finalización.

Sexto.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio deberán solventarse, inicialmente, en el seno de la Comisión de Seguimiento formada paritariamente por tres miembros de cada institución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad
de Extremadura,

Por el Consejo de la Juventud
de Extremadura,

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

FDO.: OLGA TOSTADO CALVO

Rector Magfco.

Presidenta

• • •

